Resolución No. 1361

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA TUCAN AUTO REPUESTO Y SERVICIOS, EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS PARA CAMIONETAS", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP).

Asunción, 4 de agosto de 2010

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual hace referencia al Llamado "Adquisición de Cubiertas y Cámaras para Camionetas", iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa, para la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: a) Adjudique a la Firma: TUCAN AUTO REPUESTO Y SERVICIOS; b) Autorice al Director General de la DINCAP, a suscribir el contrato respectivo, y a la DINCAP a proceder al pago correspondiente, (Exp. Nº SUOC10-000827), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura de Sobres Nº 36 de fecha 30 de junio de 2010, entre otros, se reúnen las personas que Firman el presente Acta, a los efectos de realizar la apertura de sobres correspondientes al Llamado "Adquisición de Cubiertas y Cámaras para Camionetas", bajo la modalidad de Contratación Directa, para la DINCAP.

Iniciado el acto, se procede a informar que las empresas que han presentado ofertas en fecha y hora señalada, son las siguientes: **DREI ASOCIADOS, AUTOMOTIVE S.A.I.E.** y **TUCAN AUTO REPUESTO Y SERVICIOS.**

Que según Informe de Evaluación Nº 27 de fecha 30 de junio de 2010, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación para iniciar el trabajo de Evaluación y Comparación de ofertas. La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con las Especificaciones Técnicas elaboradas para el presente Llamado

2. PROCEDIMIENTOS

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CUADRO DE COMPARACIÓN

3.1. Criterios de Evaluación

4. RECOMENDACIÓN

4.1. Conforme a las verificaciones realizadas y no existiendo desviaciones, reservas u omisiones significativas en la presentación de las documentaciones básicas y habiéndose acreditado, de acuerdo a las documentaciones presentadas, la existencia, representación legal, capacidad financiera y técnica de las Firmas Oferentes; que las ofertas presentadas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

4.2. El Comité de Evaluación determina que resultan EVALUABLES las ofertas presentadas por las firmas TUCAN AUTO REPUESTO Y SERVICIOS; AUTOMOTIVE S.A. y DREI ASOCIADOS S.R.L.

..//

4.3. Se hace constar que en virtud al Art. 26 de la Ley N° 2051/03 que expresa: "La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por Comités de Evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de licitación, en esta Ley y en el reglamento..... Los defectos de formas sustanciales y los errores de cálculos en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir los evaluadores". Al respecto, cabe mencionar que se observa que la firma TUCAN AUTO REPUESTO Y SERVICIOS, presentó un ERROR ARITMÉTICO, en el total del **ítem N° 6 (seis) de dicha oferta, debiendo prevalecer los precios unitarios sobre el monto total.**

4.4. Por tal motivo, en fecha 05 de julio de 2010, en Nota N° 712/10, donde se remite a la firma TUCAN AUTO REPUESTO Y SERVICIOS la información de que se ha encontrado un ERROR DE CALCULO en su oferta, y de acuerdo con el Art. N° 59 de la Ley N° 2051/03, donde dice: "...La convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en el Pliego Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica", conforme lo dispone el artículo 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar en la modificación de los precios unitarios. Esta contestando en tiempo y forma con lo solicitado.

4.5. Luego, considerando el resultado del análisis efectuado y en conformidad con el Art. 28 de la Ley N° 2051/03, recomienda ADJUDICAR a la firma **TUCAN AUTO REPUESTO Y SERVICIOS**, por un monto total de Gs. 11.506.300 (Guaraníes Once millones quinientos seis mil trescientos) IVA incluido, por cumplir con todas las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta la Disponibilidad Presupuestaria del presente Llamado.

4.6. Se solicita realizar las gestiones pertinentes para la adjudicación y autorización mediante Resolución Ministerial, según la recomendación de la presente evaluación y comunicar oficialmente a quienes corresponda.

Que la Asesoría Legal de la SUOC, se ha expedido en los términos del Dictamen AL/SUOC N° 61 de fecha 8 de julio de 2010.

Que la SUOC, por proveído de fecha 03 de agosto de 2010, solicita la promulgación de la Resolución Ministerial correspondiente.

ES CO...

..//

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA TUCAN AUTO REPUESTO Y SERVICIOS, EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS PARA CAMIONETAS", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales:

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícanse a la Firma **TUCAN AUTO REPUESTO Y SERVICIOS**, el Llamado "Adquisición de Cubiertas y Cámaras para Camionetas", iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa, para la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.

Art. 2°.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, por un monto total de Gs. 11.506.300 (Guaraníes Once millones quinientos seis mil trescientos) IVA incluido.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a proceder al pago correspondiente.

Art. 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/dg.-